



**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**

**COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Dictamen Nro. 27-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el proyecto de ley 32/2021-CR, del grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Wilson Soto Palacios, que propone la Ley que reconoce el derecho de los deudos de fallecidos por Covid-19 a rehabilitar su salud mental afectado por duelo patológico.

La Comisión de Salud y Población, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, debatió y acordó con el voto mayoritario de los presentes¹, la no aprobación del proyecto de ley materia de dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya. Votó en abstención la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo². Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 32/2021-CR ingresó, el 20 de agosto de 2021, a la comisión de Salud y Población como única comisión dictaminadora.

1.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

El proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un

¹ Mediante Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR que como Anexo Nro. 1 forma parte integrante del presente dictamen.

² Se encontraba con licencia la congresista Paredes Castro.

conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, cuya literalidad señala: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley 32/2021-CR consta de un artículo único y de una única disposición complementaria final, cuyo contenido es el siguiente:

LEY QUE RECONOCE EL DERECHO DE LOS DEUDOS DE FALLECIDOS POR COVID-19 A REHABILITAR SU SALUD MENTAL AFECTADA POR DUELO PATOLÓGICO.

Artículo único. Incorporación del artículo 26-13 a la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

Incorporase el artículo 26-13 a la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
" de acuerdo con el texto siguiente:

Artículo 26-B, Derecho de los deudos de fallecido por COVID-19, o sospecha de aquél, a solicitar la identificación del cuerpo inhumado 1 mediante medio idóneo

Los deudos del fallecido por COVID-19, o por sospecha de aquél, impedidos, por cualquier causa, de reconocer la identidad del cadáver antes de su inhumación, tienen derecho a solicitar a la autoridad de salud competente, la identificación del cuerpo inhumado mediante cualquier medio idóneo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, bajo responsabilidad del titular del sector concernido, reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días, contado a partir del día siguiente de su publicación, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 26-13 de la Ley 26298. Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.

El titular del sector concernido que incumpla lo dispuesto en el primer párrafo, debe renunciar, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

El plazo previsto en el primer párrafo inicia desde la juramentación del titular del sector concernido.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes y respuestas de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 32/2021-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
MINSA	081-2023-2024-CR	20-09-2024
CMP	082-2023-2024-CR	20-09-2024
Colegio de Psicólogos	083-2023-2024-CR	20-09-2024
MINSAE	1121-2023-2024-CR	12-02-2024
ESSALUD	1122-2023-2024-CR	12-02-2024
MTPE	1123-2023-2024-CR	12-02-2024
MEDICINA LEGAL	1124-2023-2024-CR	12-02-2024
DEFENSORIA DEL PUEBLO	1125-2023-2024-CR	12-02-2024
MML	1126-2023-2024-CR	12-02-2024
MP DEL CALLAO	1127-2023-2024-CR	12-02-2024
AMPE	1128-2023-2024-CR	12-02-2024

3.2 Opiniones recibidas³

Se ha recibido las siguientes opiniones sectoriales:

- **Municipalidad Metropolitana de Lima-** Oficio N° D000100-2024-MML-OGSC, del 19 de febrero de 2024 expresan que no son competentes para emitir opinión.
- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.** OFICIO N° 000901-2024-MTPE/4, del 29 de abril de 2024, señala que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 032/2021-CR
- **Defensoría del Pueblo.** Oficio N.° 0297-2024-DP/PAD, del 18 de junio de 2024, manifiesta que sería importante que el proyecto de ley sea modificado y considere un marco general para ser aplicado en cualquier contexto de una epidemia de una enfermedad infecciosa, como lo fue el COVID-19, pero no reduciéndola solo a ella, ya que es probable que se presente nuevos casos y nuestro ordenamiento jurídico ya debería estar preparado para garantizar los derechos humanos.
- **Ministerio de Salud.** Mediante el Oficio N° D002706-2024-DM-MINSA, del 20 de setiembre de 2024 señala que es necesario que se reevalúen los alcances de la iniciativa legislativa, evaluando los costos y posibilidades reales que determinan las acciones propuestas.

Opiniones ciudadanas registradas.

Al 30 de noviembre de 2025, sobre este proyecto de ley no se registran opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

³ Cuando corresponde, se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 044-2020-PCM, Declaración de Estado de emergencia nacional.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. De acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado para el presente período anual de sesiones 2025-2026, esta Comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
2. Luego de la evaluación efectuada al proyecto materia de análisis, se evidencia que respecto de este se ha configurado una situación especial, por cuanto su contenido pretendió atender la problemática de una realidad que ha sido superada, atendiendo a las siguientes consideraciones:
 - 2.1. Mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
 - 2.2. El Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, **hasta el 24 de febrero de 2023.**
 - 2.3. Mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.

- 2.4. A través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórrogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
- 2.5. El proyecto de ley plantea incorporar el artículo 26-B en la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, a fin de establecer que los deudos de fallecidos por COVID-19, o sospecha de aquél, tengan derecho a solicitar la identificación del cuerpo inhumado mediante medio idóneo, cuando hubieran sido impedidos, por cualquier causa, de reconocer la identidad del cadáver.
- 2.6. Actualmente no se contempla en el ordenamiento legal disposición que limite el reconocimiento del cadáver por parte de los deudos, por lo que la propuesta deviene en innecesaria, toda vez que toda restricción establecida en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **la no aprobación** del proyecto de ley 32/2021-CR y su correspondiente envío al archivo.

Dese cuenta.

Lima, 2 de diciembre de 2025.

Sala Martha Hildebrandt Pérez Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Anexo Nro. 1

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Acuerdo Nro. 02-2025-2026-CSP-CR

La Comisión de Salud y Población en su Décima sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2025, con el voto a favor de la mayoría de sus miembros (congresistas Ruiz Rodríguez, Portatino Ávalos, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Paredes Piqué, Portero López, Robles Araujo, Taipei Coronado, Varas Meléndez y Zegarra Saboya, y el voto en abstención de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo).

CONSIDERANDO:

- Que, al 29 de noviembre de 2025 la comisión tiene pendientes de dictamen 424 proyectos de ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

Del Período anual de sesiones:	Proyectos de ley ingresados:	Proyectos de ley pendientes de dictamen:
2021-2022	156	42
2022-2023	184	56
2023-2024	203	81
2024-2025	254	140
2025-2026 (al 29/11/2025)	119	105
Total	890	424

- Que, de acuerdo con el Plan de Trabajo de la Comisión para el presente período anual de sesiones 2025-2026, la comisión tiene como objetivo general ejecutar las funciones constitucionales y reglamentarias de su competencia, así como aquellas especiales que le encargue el Pleno del Congreso de la República, con la mayor eficiencia, disciplina en el uso de los recursos públicos y promoviendo la mayor participación posible de los congresistas miembros.
- Que, han ingresado y se encuentran pendientes de dictamen en la comisión los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
1	32/2021-CR	LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 26-B EN LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, A FIN DE QUE LOS DEUDOS DE FALLECIDO POR COVID-19, O SOSPECHA DE AQUÉL, PUEDAN SOLICITAR LA IDENTIFICACIÓN DEL CUERPO INHUMADO MEDIANTE MEDIO IDÓNEO.	Acción Popular	Primera: Salud y Población.
2	622/2021-CR	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4 y 5 DE LA LEY 31091, CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR A LAS	Renovación Popular	Primera: Salud y Población.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nro.	Proyecto de ley	Sumilla	Grupo parlamentario	Comisiones dictaminadoras
		INSTITUCIONES PRIVADAS LA ADQUISICIÓN EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE LAS VACUNAS CONTRA EL SARS-COV-2 Y OTRAS ENFERMEDADES.		
3	2049/2021-CR	LEY QUE ADECUA LOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE LOS COMEDORES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL.	Perú Libre	Primera: Salud y Población. Segunda: Inclusión Social y Personas con Discapacidad. ¹
4	2402/2021-CR	LEY QUE EXONERA DE LA PRESENTACIÓN DEL CARNE DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, PARA ACCEDER A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EVENTOS ELECTORALES.	Alianza para el Progreso	Primera: Salud y Población.

4. Que, resulta necesario, por economía procesal, simplificar el proceso de los proyectos de ley de naturaleza similar, sin que esto implique eliminar etapas, a fin de priorizar la atención de los temas de competencia de la Comisión que requieran de mayor tiempo de estudio, atendiendo a su complejidad, urgencia o a la especialidad de estos; y considerando además que nos encontramos en el último período anual de sesiones del presente Período Parlamentario 2021-2026.
5. Que, de esta manera se puede evitar actuaciones duplicadas o reiterativas; y permitir llevar adelante trámites simultáneos cuando sea posible, de modo tal que los procedimientos legislativos puedan continuar sin que la falta de dictamen de esta comisión pueda significar un retraso en el debate de los proyectos de ley.
6. Que, respecto de los siguientes proyectos de ley se configura una situación de similitud de las iniciativas legislativas que justificarían su atención conjunta, atendiendo a estas consideraciones:
 - Que, mediante el Decreto Supremo 008-2020-SA el Poder Ejecutivo declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días y dictó medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose sustentado dicha medida en lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) quien calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.
 - Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA, fue prorrogado por los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, **hasta el 24 de febrero de 2023.**
 - Que, mediante Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan

¹ La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobó el 31 de enero de 2023 el dictamen que recomienda la no aprobación de la iniciativa y su correspondiente envío al archivo.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo 030-2022-PCM, Decreto Supremo 041-2022-PCM, Decreto Supremo 058-2022-PCM, Decreto Supremo 076-2022-PCM, Decreto Supremo 092-2022-PCM, Decreto Supremo 108-2022-PCM y Decreto Supremo 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.

- Que, a través del Decreto Supremo 130-2022-PCM, del 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, así como los decretos supremos que dispusieron las prórrogas y modificaciones, con lo que se dejaron sin efecto medidas tales como el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos de salud y otros espacios cerrados, acreditación de la vacunación contra la COVID-19, etc.
- Que, los proyectos de ley plantean modificar medidas de restricción establecidas en el marco de la emergencia sanitaria o del estado de emergencia nacional, situaciones que, a la fecha, al haberse levantado los citados estados, han dejado de tener vigencia y aplicarse.
- Que, en ese sentido, los proyectos de ley plantean medidas de excepción o modificación de las disposiciones dictadas en el marco de los estados de emergencia antes señalados, razón por la cual los proyectos de ley han devenido en innecesarios, al no encontrarse en vigor las medidas restrictivas.

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDA:

- I. No aprobar los proyectos de ley 32/2021-CR, 622/2021-CR, 2049/2021-CR y 2402/2021-CR, y disponer su correspondiente envío al archivo.
- II. La Presidencia de la Comisión, de acuerdo con sus facultades, dispondrá el trámite que corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 2 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 10:10:20-0500

MAGALY RUIZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/12/2025 11:16:41-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 16:32:51-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:27:02-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2025 18:27:26-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2025 14:26:28-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2025 10:59:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 13:38:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 11:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 16:38:33-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 10:10:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 11:35:59-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 32/2021-CR
POR EL QUE SE ACUERDA LA NO APROBACIÓN Y SU ENVÍO
AL ARCHIVO.**



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2025 11:07:15-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2025 15:43:22-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2025 16:41:46-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2025 16:02:14-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 11:50:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2025 14:34:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 10:59:17-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 15:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2025 16:12:56-0500